

SECRETARIA: Cali, Marzo 19 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto, nos correspondió por la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora LUZ ADRIANA ZAMORA ESPINOZA para presentar demanda de DIVORCIO. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Marzo Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

**AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00054-00.**

AUTO No. 433

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora LUZ ADRIANA ZAMORA ESPINOZA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para presentar demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

De conformidad a lo plasmado en el art. 154 del C.G.P, se procederá a designar como apoderado de oficio de la señora, a la Dra. DIANA JAQUELINE BEDOYA BEDOYA, quien se puede ubicar en el correo Electrónico diana-jake@hotmail.com, para que represente a la demandante en el proceso verbal de Adjudicación de apoyos transitorios.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora LUZ ADRIANA ZAMORA ESPINOZA, para presentar demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora LEIDI CAROLINA MORENO CORDOBA, a la Dra. DIANA JAQUELINE BEDOYA BEDOYA, para que la represente en el proceso verbal de Adjudicación de apoyos transitorios. Art. 154 C.G.P.

TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión a la abogada designada por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fue Gón', with a horizontal line drawn underneath.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali